



Resolución Ejecutiva Regional

N° 064-2024-GOB

Huacho, 05 de febrero 2024



VISTO: El informe N° 016-2024-GRL/GRDS, de fecha 23 de enero del 2024; el Memorando N° 219-2024-GRL/GGR, de fecha 24 de enero de 2024; el Informe N° 208-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 01 de febrero de 2024; el Informe N° 126-2024-GRL/GGR, de fecha 02 de febrero de 2024; la Hoja de Envío S/N (Doc. 5092088 – Exp. 3093915), de fecha 02 de febrero de 2024; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con artículo 2 y 4 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;



Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la referida autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”; el inciso g) del artículo 9°, respecto a las Competencias Constitucionales, expresa: “Los gobiernos regionales deben promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;



Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y se crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar. En ese contexto, el artículo 9° Política de Promoción de la Agricultura Familiar, numeral 9.1) en la aplicación de la Ley y el Reglamento, señala que todas las entidades del sector público





nacional, regional y local, consideran los objetivos, resultados esperados, lineamientos y acciones estratégicas contenidos en la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI;

Que, el ordenamiento jurídico precitado en su artículo 15°, Articulación con los Gobiernos Regionales, numeral 15.1, En el marco de sus competencias constitucionales y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que "los gobiernos regionales al formular sus planes de desarrollo regional concertado y promover las actividades económicas dentro de su ámbito, deben considerar la implementación de los objetivos específicos de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021, así como de los principales lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, señalados en el artículo 6° de la Ley. Numeral 15.2 Los gobiernos regionales aprueban sus respectivas Estrategias Regionales de Agricultura Familiar, en concordancia con la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021, la Ley y el Reglamento. Finalmente, el artículo 18°, sobre Consejos Regionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de Agricultura Familiar, expresa que los Consejos Regionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a través de un grupo de trabajo, se encargan de la formulación e implementación de la Estrategia Regional de Agricultura Familiar en su respectivo ámbito;

Que, la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, tiene por objeto establecer el marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeños y medianas empresas (MIPYME), estableciendo políticas de alcance general y la creación de instrumentos de apoyo y promoción, incentivando la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados internos y externos y otras políticas que impulsen el emprendimiento y permitan la mejora de la organización empresarial;

Que, con Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, se dispone que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de su oficina de Programación de Inversiones, autoricen iniciativas de apoyo a la competitividad productiva para mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología de la inversión privada para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva de acuerdo al Plan Estratégico Institucional;

Que, a través de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, se establece las responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de Estado; asimismo, el inciso c) del artículo 6° señala como lineamiento general para la promoción de la agricultura familiar, "Promover proyectos para el acceso efectivo de las familias dedicadas a la agricultura familiar a los servicios básicos de agua y desagüe, energía eléctrica, salud y educación, para elevar la calidad de vida";





Que, en ese orden de ideas, la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" (ENDIS), apunta partiendo del enfoque de desarrollo humano y el ciclo de vida a alinear las intervenciones del Estado en torno a cinco resultados prioritarios de desarrollo e inclusión social; siendo uno de sus ejes la nutrición infantil buscando la reducción de la desnutrición crónica infantil. Así mismo con la Resolución Ministerial 003-2019-MIDIS se impulsa la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" y que dentro de su implementación territorial cuentan con las Instancias de Articulación Local (IAL), que buscan optimizar el acceso de los servicios priorizados para la atención oportuna de gestantes y niños; así como, el acceso de educación de los niños menores de 5 años y el acceso **universal** del agua de calidad; así como el Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030;

Que, para fundamentar la necesidad de contar con una estrategia Regional que aborde y priorice un conjunto de brechas estructurales se fundamentó con la siguiente normativa: Ley N°30490 "Ley de la Persona Adulta Mayor"; Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; RPE N° 161-2013 SERVIR/PE, Documento que describe el perfil de puesto del responsable del ATM; D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, Norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; R.M. N° 165-2016-VIVIENDA, Documento que contiene los "Modelos Operacionales de Producto y Actividades, y la Tipología de Proyectos del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural"; Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; Ordenanza Regional N°011-2020-CR/GRL que aprueba la Estrategia de Gestión "Primero la Infancia"; Ordenanza Regional 010-2023-CR-GRL, crea el Consejo Regional para Adultos Mayores – COREPAM – Región Lima; Ordenanza Regional N°032-2022-CR/GRL que aprueba la creación del Consejo Regional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; Resolución Ejecutiva de Gobernación N°465-2023-GOB que propone la incorporación de Tecnología Educativa denominada: Caserita la Mejor compra en el Mercado, en el ámbito del Gobierno Regional de Lima cuyo objetivo es promover el acceso de información, acompañamiento y mejora; Resolución Ejecutiva de Gobernación N°466-223-GOB que propone el alineamiento de los planes de negocio de FONCODES y PROCOMPITE orientándolos progresivamente a la reducción de anemia, desnutrición crónica y pobreza; Convenio Marco de Cooperación N°025-2023-GRDS/GRL suscrito con el Colegio de Nutricionistas del Perú y los Convenios Específicos suscritos con las Facultades de Bromatología y Nutrición y, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión", entre otras.

Que, con la Carta N°340-2023-CN-CNP se remitió de manera coordinada con las entidades del nivel regional y nacional, una iniciativa que permitirá abordar el Sello Regional; ello comprende acciones estrategias por curso de vida que serán abordadas de forma articulada con las diferentes instituciones que se encuentran en territorio, el cumplimiento de los indicadores SMART; que permitan medir la gestión a nivel regional, provincial y distrital con la finalidad de revertir los indicadores Nutricionales tan alarmantes que existe en nuestro país.





Que, mediante **Informe N°016-2024-GRL/GRDS** de fecha 23 de enero 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sustenta la necesidad y urgencia de **CREAR LA ESTRATEGIA SELLO REGIONAL "AMURCHACHI JAKT 'THA" – PRIMERA EDICIÓN – 2024** que priorice los siguientes componentes Desarrollo: a) Infantil Temprano; b) Atención del niño, niña y adolescente; c) Inclusión económica; d) Persona adulto mayor; e) Condiciones del entorno; f) Intervenciones transversales;



Que, a través del **Memorando N° 219-2024-GRL/GGR**, de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que realice un análisis de los actuados y emita opinión legal y de ser el caso proyecte la resolución que crea el sello regional "AMURCHACHI JAKT 'THA" (Primera Edición);



Que, con **Informe Legal N° 208-2024-GRL-SGRAJ**, de fecha 01 de febrero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina declarando la viabilidad de la Creación de la Estrategia Sello Regional "AMURCHACHI JACKT 'THA", (Primera Edición-2024), que prioriza los componentes de desarrollo, tales como: a) Infantil Temprano; b) Atención del niño, niña y adolescente; c) Inclusión económica; d) Persona adulto mayor; e) Condiciones del entorno; f) Intervenciones transversales;



Que, mediante **Informe N° 126-2024-GRL/GGR**, de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo y de acuerdo al informe técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y con la Opinión legal favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la encuentra viable, razón por la que, deriva a la gobernación para su atención correspondiente;

Que, a través de la **Hoja de Envío S/N (Doc. 5092088 – Exp. 3093915)**, de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional, solicita la Secretaria General Regional continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo petitionado;

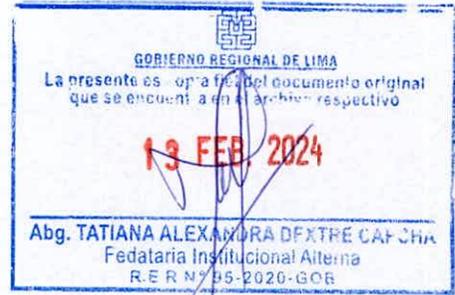


Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR, Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRUGGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima;



De conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y por los fundamentos expuestos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA SELLO REGIONAL “AMURCHACHI JAKT ‘THA” – PRIMERA EDICIÓN – 2024 que priorice los siguientes componentes: a) Desarrollo Infantil Temprano; b) Atención del niño, niña y adolescente; c) Inclusión económica; d) Persona adulto mayor; e) Condiciones del entorno; f) Intervenciones transversales

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional al Programa Nacional FONCODES, PROCOMPITE, las Municipalidades y sectores involucrados para su conocimiento y atención inmediata; asimismo, disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno regional de Lima.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOB. REGIONAL DE LIMA
Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

